PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

“SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO Y ALCANCE. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego tiene por objeto regular el proceso de selección y la ejecución del contrato de **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS"**, con destino a la Secretaría de Ambiente y Espacio Público, o el organismo que en el futuro la reemplace. Dicha Secretaría tendrá a cargo la ejecución y fiscalización del contrato que surja de la presente Licitación, en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio.

Artículo 2. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Autoridad de Aplicación encargada de la administración, ejecución y fiscalización de los contratos se asignan de la siguiente manera:

- Rubro A: Subsecretaría de Espacio Público.
- Rubro B: Subsecretaría de Obras Públicas.
- Rubro C: Dirección General de Higiene Urbana.
- Rubro D: Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Artículo 3. GENERALIDADES DEL SERVICIO

Dentro del objeto de la presente contratación se encuentran todas las acciones necesarias para brindar el *"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS",* según los requerimientos detallados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Especificaciones Técnicas y los correspondientes Anexos y circulares que integren la presente Contratación.

El Servicio a contratar se dividirá según la disponibilidad de cada tipo de maquinaria a utilizar por parte del Municipio. A tal efecto, se caracteriza el tipo de vehículo "A" y "B", con el siguiente detalle:

- **VEHÍCULOS TIPO A:** EXCLUSIVOS DE USO MUNICIPAL. Se entenderán como aquellos vehículos o maquinarias destinados exclusivamente a las tareas solicitadas por la Municipalidad, sin posibilidad de ser utilizados para otros fines o servicios durante la vigencia del contrato. Estos vehículos deberán portar, de manera visible en los laterales de la caja metálica, un vinilo con la leyenda "Municipalidad de San Isidro - Servicio

Contratado", cuyas medidas y diseño serán provistos por la Autoridad de Aplicación. Asimismo, en las puertas de los vehículos deberá figurar el nombre de la empresa contratista y el número identificatorio de la maquinaria vial.

- **VEHÍCULOS TIPO B:** CONTRATACIÓN A PEDIDO MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO. Estos vehículos serán contratados por la Municipalidad de manera eventual y no serán de uso exclusivo municipal. La solicitud de estos vehículos se hará por turnos de ocho (8) horas y se realizará mediante una Orden de Servicio con al menos setenta y dos (72) horas de antelación a la ejecución de las obras o trabajos.

A efectos del presente Pliego, la expresión “TODO INCLUIDO” comprende, sin excepción: chofer u operador, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, neumáticos, seguros, patentes y tributos, traslado hacia y desde los frentes de trabajo, peajes, elementos de señalizacion e identificacion institucional, dispositivos de geolocalización y todo accesorio pertinente a la operación de la máquina en cuestión.

A continuación se dividirá en “Rubros” -según el área que requiere la maquinaria-, indicando brevemente las características de las mismas (las cuales serán detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas) y el “Tipo” según lo expresado anteriormente.

RUBRO A: SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO:

- RENGLÓN 1: CAMIÓN (3) CON CAJA CERRADA de 7 MTS POR 2,60 MTS DE ANCHO CON PLATAFORMA HIDRÁULICA DE 1.500KG . PARA TAREAS GENERALES, CON CHOFER. TODO INCLUIDO. - TIPO A
- RENGLÓN 2: CAMIÓN (3) CON CAJA CERRADA PARA TRASLADO DE CUADRILLAS Y ELEMENTOS VARIOS DE DOBLE CABINA, CON CHOFER TODO INCLUIDO. - TIPO A

- RENGLÓN 3: CAMIÓN (2) CON TANQUE REGADOR DE AGUA DE 10.000 LITROS MÍNIMO, CON CHOFER.TODO INCLUIDO. - TIPO A.
- RENGLÓN 4: CAMIÓN (1) CON TANQUE REGADOR DE AGUA DE 10.000 LITROS MÍNIMO, CON CHOFER.TODO INCLUIDO. - TIPO B.

- RENGLÓN 5: RETROPALA (1) EXCAVADORA SOBRE NEUMÁTICOS, POTENCIA NO MENOR A 90 HP Y BALDE DE CAPACIDAD NO MENOR A 1 m3 Y MARTILLO NEUMÁTICO PARA TAREAS VIALES GENERALES CON TRANSPORTE Y OPERADOR. TODO INCLUIDO.- TIPO A

- RENGLÓN 6: RETROEXCAVADORA (1) SOBRE NEUMÁTICOS, POTENCIA NO MENOR A 130 HP Y BALDE DE CAPACIDAD NO MENOR A 1 m3, ANCHO

CUCHARÓN MAYOR A 0,90 Mts PARA TAREAS GENERALES DE MOVIMIENTOS DE SUELOS CON TRANSPORTE Y OPERADOR. TODO INCLUIDO.- TIPO A

- RENGLÓN 7: PALA CARGADORA (1) FRONTAL SOBRE NEUMATICOS POTENCIA NO MENOR A 130 HP Y BALDE DE CAPACIDAD NO MENOR A 3 m3. CON TRANSPORTE Y OPERADOR. TODO INCLUIDO.- TIPO A

- RENGLÓN 8: MINICARGADORA (2) FRONTAL CON ACCESORIOS (FRESADORA, ZANJADORA, RODILLA, AHOYADORA, CEPILLOS, ETC.), POTENCIA MÍNIMA 50 HP, ANCHO DE BALDE 1,5 Mts, CAPACIDAD MÍNIMA 0,25 m3, CON TRANSPORTE Y OPERADOR. TODO INCLUIDO. - TIPO A

- RENGLÓN 9: CAMIÓN (1) CON CAJA VOLCADORA TRASERA DE NO MENOS DE 8 M3, CERRADO CON LONA PARA TAREAS GENERALES Y APTO PARA TRANSPORTE DE CHIPEADORA Y SUS PRODUCTOS, CON CHOFER. TODO INCLUIDO - TIPO A

- RENGLÓN 10: RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGA CON UNA POTENCIA NO MENOR A 130 HP Y BALDE DE CAPACIDAD NO MENOR A 1 m3, ANCHO DE CUCHARÓN MAYOR A 0,90 Mts. MOVIMIENTO DE SUELOS CON TRANSPORTE Y OPERADOR PARA OBRAS VIALES. TODO INCLUIDO. - TIPO A

- RENGLÓN 11: CAMION TIPO BATEA O TATOO DE MÁS DE 17 m3 CON VUELCO TRASERO, CON CHOFER, TRANSPORTE, SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN, TODO INCLUIDO.- TIPO B (SIN EXCLUSIVIDAD).

- RENGLÓN 12: EQUIPO CHIPEADOR HORIZONTAL SOBRE ORUGA CON UNA POTENCIA BRUTA DE NO MENOS DE 440 HP, CON MOTOR DIESEL CON UNA BANDA TRANSPORTADORA DE ALIMENTACIÓN DE NO MENOS DE 1,2 M DE ANCHO Y UNA LONGITUD NO MENOR A 4 Mts. TODO INCLUIDO. - TIPO A
- RENGLÓN 13: CAMION CON HIDROGRUA DE CAPACIDAD MÁXIMA DE CARGA 4.000KG, ALCANCE HORIZONTAL 7,70 MTS. ALCANCE VERTICAL 10,70 MTS, CON ACCESORIO PORTA PALLETS CON CHOFER TODO INCLUIDO. - TIPO B

RUBRO B: SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- RENGLÓN 14: MINICARGADORA (2) FRONTAL CON ACCESORIOS (FRESADORA, BARREDORA, MARTILLO NEUMATICO, ETC.), POTENCIA

MÍNIMA 50 HP, ANCHO MÍNIMO DE BALDE 1,5 MTS CAPACIDAD MÍNIMA 0,25M3. TRANSPORTE Y OPERADOR PARA OBRAS VIALES TODO INCLUIDO. - TIPO A

- RENGLÓN 15: CAMIÓN (2) CON CAJA VOLCADORA TRASERA NO MENOS DE 6M3 CERRADO CON LONA PARA TRANSPORTE DE ASFALTO EN CALIENTE, TIERRA, ESCOMBROS, TAREAS GENERALES, ETC.) CON CHOFER. CON GANCHO PARA TRASLADO DE REMOLQUE DE MINICARGADORA. TODO INCLUIDO. - TIPO A

- RENGLÓN 16: CAMIÓN (2) 6X4 CON CAJA VOLCADORA DE 18M3, PARA TRANSPORTE DE ASFALTO CALIENTE, TIERRA, ESCOMBROS, CON CHOFER, TRANSPORTE, CON GANCHO PARA TRASLADO DE REMOLQUE.TODO INCLUIDO. - TIPO A

- RENGLÓN 17: CAMIÓN (2) CON CAJA VOLCADORA TRASERA, CON DOBLE CABINA PARA TRASLADO DE CUADRILLAS. CON CHOFER. CON GANCHO PARA TRASLADO DE REMOLQUE. TODO INCLUIDO - TIPO A

- RENGLÓN 18: (1) PALA RETROEXCAVADORA SOBRE NEUMÁTICOS, POTENCIA NO MENOR A 130 HP Y BALDE DE CAPACIDAD NO MENOR A 1M3, ANCHO CUCHARÓN MAYOR A 0,90 MTS, MARTILLO NEUMÁTICO PARA TAREAS VIALES Y MOVIMIENTOS DE SUELOS. CON TRANSPORTE Y OPERADOR. TODO INCLUIDO. - TIPO A

- RENGLÓN 19: (2) PALA CARGADORA FRONTAL SOBRE NEUMÁTICOS. POTENCIA NO MENOR A 130 HP Y BALDE DE CAPACIDAD NO MENOR A 2M3. ANCHO CUCHARÓN MAYOR A 2,50 MTS PARA TAREAS VIALES Y DE MOVIMIENTO DE SUELOS. CON TRANSPORTE Y OPERADOR. TODO INCLUIDO. - TIPO A.

- RENGLÓN 20: (1) EQUIPO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE 3 TN PARA TAREAS GENERALES VIALES, COMPACTACIÓN DE ASFALTOS, Y MOVIMIENTOS DE SUELOS. CON TRANSPORTE Y OPERADOR. TODO INCLUIDO. - TIPO A

- RENGLÓN 21: EQUIPO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE 4 TN PARA TAREAS GENERALES VIALES, COMPACTACIÓN DE ASFALTOS, Y MOVIMIENTOS DE SUELOS. CON TRANSPORTE Y OPERADOR. TODO INCLUIDO. - TIPO B

- RENGLÓN 22: (1) RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGA METÁLICA, CON POTENCIA NO MENOR A 160 HP, CON CAPACIDAD MÍNIMA DE CUCHARA DE

0,90 M3, PARA TAREAS GENERALES DE MOVIMIENTO DE SUELO, LIMPIEZA DE CANALES, ETC. CON TRANSPORTE Y OPERADOR. TODO INCLUIDO. - TIPO A

- RENGLÓN 23: (1) CAMION CON HIDROGRUA DE CAPACIDAD MÁXIMA DE CARGA 4.000KG, ALCANCE HORIZONTAL 7,40 MTS. ALCANCE VERTICAL 10,50 MTS, CON CHOFER TODO INCLUIDO. - TIPO A

- RENGLÓN 24: UNA (1) RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGA POTENCIA NO MENOR A 130 HP Y BALDE DE CAPACIDAD NO MENOR A 1M3, ANCHO CUCHARÓN MAYOR A 0,90 MTS Y MARTILLO NEUMÁTICO PARA TAREAS GENERALES DE MOVIMIENTOS DE SUELOS CON TRANSPORTE Y OPERADOR, PARA OBRAS VIALES, TODO INCLUIDO. - TIPO B

- RENGLÓN 25: (1) MOTONIVELADORA POTENCIA NO MENOR A 160HP, 6 NEUMATICOS, HOJA DE ANCHO 3,6 MTS Y 65 CMTS DE ALTO, CON DESGARRADORES Y ESCARIFICADORES PARA TAREAS GENERALES VIALES DE MOVIMIENTOS DE SUELOS CON TRANSPORTE Y OPERADOR, TODO INCLUIDO. - TIPO B

RUBRO C: **DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA**

- RENGLÓN 26: CAMIÓN (2) CON CAJA COMPACTADORA VOLCADORA DE NO MENOS DE 20M3 PARA TAREAS GENERALES DE REFUERZO CON CHOFER. TODO INCLUIDO. - TIPO B (SIN EXCLUSIVIDAD).

- RENGLÓN 27: SERVICIO DE VOLQUETES DE 5M3 CON CAMIÓN PORTA VOLQUETES CON CHOFER PARA TAREAS GENERALES, EN DISTINTOS PUNTOS DEL PARTIDO. TODO INCLUIDO. - TIPO A.

- RENGLÓN 28: MINICARGADORA (2) FRONTAL CON ACCESORIOS (ZANJADORA, RODILLA, AHOYADORA, CEPILLOS, ETC.), POTENCIA MINIMA 50HP, ANCHO DE BALDE 1,5 MTS CAPACIDAD MÍNIMA 0,253, CON TRANSPORTE Y OPERADOR. TODO INCLUIDO. - TIPO A

- RENGLÓN 29: BARREDORA MECÁNICA (2) 4,3 METROS, DE FUNCIONAMIENTO INDIVIDUAL Y SIMULTÁNEO 1.600 LITROS, PARA RIEGO 6,5 M³ CON TRANSPORTE Y OPERADOR. TODO INCLUIDO. - TIPO A

RUBRO D: SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

RENGLÓN 30: CAMIÓN (2) PLANCHA CON JAULA ABIERTA QUE PERMITA LLEVAR NO MENOS DE 15 M3 PARA TAREAS DE RECOLECCIÓN DE RECICLABLES, CON CHOFER.TODO INCLUIDO. TIPO A

RENGLÓN 31: MINICARGADORA (1) FRONTAL CON ACCESORIOS (ZANJADORA, RODILLA, AHOYADORA, CEPILLOS, ETC.), POTENCIA MINIMA 50HP, ANCHO DE BALDE 1,5 MTS CAPACIDAD MÍNIMA 0,253, CON TRANSPORTE Y OPERADOR. TODO INCLUIDO. - TIPO A

Artículo 4 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE GEOLOCALIZACIÓN, INTEROPERABILIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS EN TIEMPO REAL

4.1. Alcance Técnico y Monitoreo Satelital Permanente

La empresa adjudicataria deberá proveer un servicio de monitoreo y rastreo satelital permanente para todos los vehículos y maquinarias afectados a la presente contratación. Este sistema deberá permitir al personal municipal autorizado acceder a datos de posicionamiento inmediato y al historial de los siete (7) días previos como mínimo, garantizando visibilidad total de la flota en tiempo real para Unidades Tipo A. El costo de provisión, instalación, conectividad celular (4G/5G), licencias de software, mantenimiento y reemplazo de los módulos de hardware correrá por cuenta y orden exclusivo del contratista.

4.2. Especificaciones Funcionales del Servicio

El software y los dispositivos de telemetría provistos deberán cumplir estrictamente con los siguientes módulos operativos, procesados de forma automatizada por el motor analítico central:

- Control de trayectos y velocidades: El sistema calculará de forma continua las distancias recorridas por cada unidad, velocidades máximas y promedios, permitiendo un control exacto de la velocidad instantánea en tiempo real. El loggeo local de coordenadas se ejecutará cada cinco (5) minutos mientras la unidad registre movimiento.
- Métricas de uso y alertas: Medición automatizada del tiempo en movimiento y tiempo detenido. El sistema deberá permitir la configuración dinámica de alertas instantáneas ante excesos de los límites de velocidad preestablecidos o paradas no autorizadas.
- Gestión de Flota y Reportes Históricos: Acceso a un módulo de reportería que emitirá periódicamente resúmenes generales con los kilómetros recorridos y excesos de velocidad segmentados por unidad.

Fundamentalmente, el sistema computará las horas efectivas de uso de cada vehículo para el cotejo con las métricas operativas del pliego. Deberá permitir la consulta y descarga de reportes históricos tabulados en diferentes bandas horarias sin restricciones de almacenamiento.

- Control de desvíos (Geocercas): Configuración de perímetros virtuales (geofencing) y restricciones temporales. El sistema emitirá alertas automáticas inmediatas a la autoridad de aplicación si los vehículos son utilizados fuera del horario operativo declarado o en lugares/zonas no autorizadas.
- Accesibilidad remota: El sistema garantizará el acceso irrestricto a la información y herramientas de gestión a través de entorno web nativo, dispositivos móviles (celulares o tablets con sistemas operativos vigentes) y mediante la integración de Web Services de arquitectura abierta hacia el backend municipal.
- Visualización avanzada: Disponer de cartografía con imágenes satelitales actualizadas periódicamente. El sistema debe permitir hacer seguimiento de un móvil individual, ver la flota en pantalla completa y comparar recorridos entre distintos vehículos.

4.3. Protocolo de Transmisión e Interoperabilidad (Open API)

Para evitar estructuras rígidas ad-hoc, toda la información funcional detallada en el apartado 4.2 se consolidará en un flujo de datos unificado mediante un endpoint REST API provisto por la Dirección General de Sistemas e Innovación. Ante pérdidas temporales de conectividad celular, el hardware retendrá los datos localmente en un búfer offline por un mínimo de siete (7) días corridos.

Artículo 5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones objeto del presente proceso, la contratación se regirá bajo las siguientes modalidades según el rubro correspondiente:

1. **TIPO A (Servicios de Uso Exclusivo Municipal):** Corresponde a prestaciones de uso exclusivo de la Municipalidad. Se garantiza a favor del adjudicatario el pago mensual de cien (100) horas por unidad, abonadas por disponibilidad, con independencia de que el Municipio efectivamente las utilice. El excedente sobre las cien (100) horas **(hasta un máximo de doscientas cincuenta (250) horas mensuales)** será facturado únicamente por servicios efectivamente prestados y conformados por la Autoridad de Aplicación. Las cantidades superiores a las cien (100) horas tienen carácter estimativo y no generan obligación de contratación por parte del Municipio.

   A diferencia de los demás renglones, cuyo mínimo garantizado es de cien (100)

horas, **exclusivamente para el Renglón N.º 29 (2 barredoras mecánicas)** se garantizará a favor del adjudicatario un mínimo de trescientas cincuenta (350) horas por unidad, y hasta un máximo de ochocientos cincuenta (850) horas por unidad.

2. **TIPO B (Servicios a Demanda)**: Corresponde a prestaciones contratadas a pedido de la Municipalidad de manera eventual, sin carácter de exclusividad municipal. La solicitud de estos vehículos **se formalizará por turnos de ocho (8) horas mediante Orden de Servicio**, con al menos setenta y dos (72) horas de antelación a la ejecución de las obras o tareas, resultando de aplicación en un todo lo establecido en el Artículo 3° del Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

Con excepción de las horas mínimas expresamente garantizadas para el TIPO A, se aclara que no es posible determinar con precisión la cantidad de unidades a requerir durante la vigencia de los contratos. En consecuencia, las cantidades consignadas en la documentación del presente proceso revisten carácter puramente estimativo para todo el período contractual y se formulan a sólo efecto referencial para la cotización de los renglones por parte de los oferentes.

La consignación de dichas estimaciones no implica compromiso ni reconocimiento tácito por parte del Municipio, aceptándose únicamente la facturación por los servicios efectivamente prestados y/o garantizados según las reglas de cada tipo, cuya recepción cuente con la debida conformidad de la autoridad competente.

La no emisión de solicitudes de servicio durante la vigencia del contrato, o la emisión de solicitudes por cantidades inferiores a las estimadas, no generará responsabilidad alguna para la entidad contratante ni dará lugar a reclamo o indemnización de ningún tipo a favor del adjudicatario.

Artículo 6: **CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS RENGLONES**

Las condiciones que se detallan a continuación son de aplicación obligatoria para la totalidad de los vehículos, maquinarias y/o unidades objeto de la presente contratación, sin perjuicio de las especificaciones técnicas establecidas para cada renglón:

a) Chofer / Operario. Cada unidad será provista con su respectivo chofer u operario, quien deberá contar con licencia de conducir vigente de la categoría correspondiente al vehículo o equipo a operar, y con la capacitación necesaria para el manejo del mismo. El personal afectado estará a exclusivo cargo del contratista, quien será el único responsable de su idoneidad, habilitación y del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que correspondan.

b) Patentamiento y documentación. Todas las unidades se deberán encontrar debidamente patentadas y con la documentación reglamentaria vigente, asegurando el cumplimiento de la normativa y su habilitación para operar.

c) Certificación y normativa. Todos los equipos deberán cumplir con las normas técnicas y de seguridad vigentes que resulten aplicables según su tipo, encontrándose el oferente obligado a acreditar dicho cumplimiento cuando así le sea requerido.

d) Verificación Técnica Vehicular (VTV). Cada unidad deberá contar con la Verificación Técnica Vehicular vigente al momento de la entrega y/o inicio de la prestación, debiendo mantenerse en dicha condición durante toda la vigencia del contrato.

e) Pintura: Las unidades, vehículos y camiones deberán entregarse perfectamente pintados, limpios y en óptimo estado de conservación exterior, sin abolladuras, picaduras, descascarados ni signos de corrosión.

Artículo 7. DOCUMENTACIÓN LICITATORIA. ORDEN DE PRELACIÓN

Rigen la presente contratación los siguientes documentos que se complementan recíprocamente. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

1. Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Disposiciones que sean de aplicación a la contratación.
2. El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
3. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y las Circulares, con o sin consulta, en caso de corresponder.
4. El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Circulares con o sin consulta en caso de corresponder.
5. El Acta de Apertura de Ofertas.
6. La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación.
7. El Acto Administrativo de Adjudicación.
8. Las órdenes de compra.
9. Las solicitudes de Provisión.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto por interpretación y aplicación de la normativa aplicable y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad del objeto de la contratación.

Artículo 8. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial del “SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS”, para el plazo de treinta y seis (36) meses previsto en el Artículo 10,

asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($45.437.750.000).**

Artículo 9. LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA

La apertura de las propuestas se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° Piso, el día y hora fijados en el Decreto de Llamado a Licitación, en acto público que será presidido por el Director General de Compras y/o quien lo reemplace.

Artículo 10.PLAZO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO - AMPLIACIÓN

El plazo de duración del Contrato será de **TREINTA Y SEIS (36)** meses consecutivos e ininterrumpidos contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en el Acta de Inicio, cuya suscripción no podrá superar el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra con cada uno de los adjudicatarios. Asimismo, se prevé que la presente contratación se podrá prorrogar por 24 meses más en forma total o por períodos mensuales parciales.

El Municipio podrá ampliar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato, en las mismas condiciones y precios unitarios pactados. Para ampliaciones superiores al veinte por ciento (20%) y hasta un máximo del CIEN POR CIENTO (100%), se requerirá la conformidad expresa del adjudicatario.

Artículo 11. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Podrán participar de esta Licitación todas las personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto y que se encuentren inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Isidro, o que hayan iniciado el proceso de inscripción en dicho registro con anterioridad a la apertura de las ofertas.

A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro al momento de la apertura de la oferta.

UNIÓN TRANSITORIA

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, para el caso de que el oferente sea una Unión Transitoria de Empresas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Las sociedades comerciales que integren cada Unión Transitoria, constituida o a constituirse, deberán dar cumplimiento a los requisitos exigidos para las

Uniones Transitorias (UT) por los Arts. 1463 al 1469 del Título IV Capítulo 16, Sección 4ª del Código Civil y Comercial de la Nación y sus leyes modificatorias.

b) Deberán presentar el compromiso de mantener la vigencia de la U.T, así como su composición y porcentajes hasta la extinción de las obligaciones emergentes del contrato.

c) Las personas jurídicas y cada uno de los miembros que conforman la U.T. deberán estar constituidos y organizados como persona jurídica o sociedad, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este pliego, debiendo contar la U.T. con un representante legal o un órgano que constituya la máxima autoridad de la misma, con plenas facultades para tomar decisiones en su nombre y para representarlo ante el Municipio durante la licitación y ejecución del contrato.

d) Los miembros de la UT, constituida o a constituirse, deberán asumir ante el Municipio responsabilidad principal, solidaria e ilimitada durante el proceso licitatorio y por todas las obligaciones contractuales emergentes del contrato en todos sus aspectos.

e) Asimismo se comprometen de forma irrevocable a constituir la U.T. en forma definitiva e inscribir en el organismo registral competente en caso de resultar adjudicataria.

f) Todas las personas jurídicas integrantes de una U.T, constituida o a constituirse, deberán asumir el compromiso de mantener la vigencia de la U.T. hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin la aprobación del Municipio.

g) La persona jurídica que integre una U.T., a efectos de esta licitación, no podrá participar en forma individual o formando parte de otra U.T.

h) De los documentos por los que se confieren los poderes y por los que se constituye la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden.

i) Deberán acompañar declaración jurada otorgada por instrumento público, suscrita por todos los integrantes de la U.T. en la que designen al Representante Legal de una de las sociedades individuales como Representante Único de la U.T, lo que implica que todas y cada una de las sociedades que la constituyen deberán otorgar poder en forma legal a favor del representante común a todas ellas.

j) Los directivos, profesionales y técnicos de las personas jurídicas o U.T. no deberán tener relación de dependencia o vinculación directa o indirecta con el Municipio.

Artículo 12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta será presentada dando cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Se deberá cumplir con todos los requerimientos exigidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y se deberán adjuntar los documentos solicitados en soporte electrónico, en caso de existir.

Las ofertas deben ser redactadas en idioma nacional y se admiten hasta el día y

hora fijados en el acto de apertura.

Artículo 13. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

En virtud de lo establecido por el Artículo 20 del Reglamento de Contrataciones del Municipio, la sola presentación de la oferta implica el conocimiento de las disposiciones establecidas en ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad, La Ordenanza General Nº 267/80, Decreto Nº 2980/00 R.A.F.A.M, las disposiciones del presente, los pliegos de bases y condiciones generales y especificaciones técnicas, su aceptación y el sometimiento a todas sus normativas.

Por este motivo, el oferente no podrá invocar en su favor, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación o de las especificaciones particulares, técnicas y fácticas de la misma para justificar los errores en que hubiere incurrido.

Asimismo, dicha presentación, importa para el Oferente, el pleno conocimiento y aceptación del ámbito en el que se realizarán las intervenciones, así como las condiciones, factores externos, características propias y generales de su desarrollo, aceptando todas las cláusulas de los Pliegos.

Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de contratación, que no hubiere merecido consulta en su oportunidad por parte del Oferente, no será motivo de reconocimiento adicional alguno, ni de circunstancia liberatoria de las responsabilidades del adjudicatario.

Asimismo, el Oferente se hace responsable de manera exclusiva por la obtención de la información y de la realización de los estudios de campo necesarios para la elaboración de su oferta.

La presentación de las ofertas no crea derecho alguno para los oferentes, ni obligaciones para el Municipio.

Artículo 14. FORMA DE COTIZAR

La cotización deberá incluir todo lo requerido en los pliegos que rigen la contratación. Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos al servicio a prestar.

Todos los Oferentes deberán presentar su cotización conforme Planilla de Cotización, debiendo contar con elementos que respalden el precio de cada ítem ofertado.

La cotización ofrecida no podrá encontrarse condicionada o sujeta a variables de acuerdo a fecha o lugar de entrega, ni contener condicionante alguno.

La oferta deberá contemplar la totalidad de las provisiones mencionadas y lo necesario para su correcta ejecución conforme PET, debiendo el oferente contemplar todos los gastos directos e indirectos asociados.

El oferente deberá incluir en su propuesta económica la totalidad de los costos necesarios para el normal e integral desarrollo del servicio, tales como combustible, seguros, patentes, traslados, peajes, mantenimiento y cualquier otro concepto derivado de su ejecución.

El oferente deberá prever en su oferta el traslado, carga, descarga y transporte seguro de las maquinarias hacia los destinos que indique la autoridad de aplicación, debiendo cumplir estrictamente con la normativa de tránsito y seguridad vial vigente y dentro de los horarios requeridos por la autoridad de aplicación.

Dicha cotización deberá contemplar, asimismo, los costos asociados al cumplimiento de los medios de control previstos en los Pliegos de contratación, así como también la provisión, impresión, colocación y mantenimiento de los vinilos o elementos de señalización e identificación institucional en las unidades, conforme a las especificaciones de diseño, medidas y manual de marca que determine la autoridad de aplicación. Todos los conceptos mencionados serán a cargo y costo del adjudicatario.

El oferente deberá ajustar su cotización a las siguientes condiciones según el rubro al que se presente:

- **Rubro A:** Será obligatorio cotizar como mínimo dos (2) renglones para que la oferta sea considerada válida para este rubro.
- **Rubro B:** Será obligatorio cotizar como mínimo cinco (5) renglones para que la oferta sea considerada válida para este rubro.
- **Rubro C y D:** La cotización de los renglones será libre y sin exigencia de un mínimo obligatorio.

No se admitirán cotizaciones parciales que no alcancen los mínimos exigidos para los Rubros A y B. El incumplimiento de estos requisitos determinará la inadmisibilidad de la oferta para el rubro afectado.

Artículo 15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

A. DOCUMENTACIÓN LEGAL

1. Personas Humanas

a. Copia del Documento Nacional de Identidad.

2. Personas Jurídicas

a. CONTRATO SOCIAL O ESTATUTO de donde surja claramente que el objeto social del oferente habilita a la prestación de los servicios licitados por este llamado, junto con las reformas vigentes que se hubieran introducido y las constancias de

sus respectivas inscripciones en el registro público correspondiente, certificado por Escribano Público (y legalizado si correspondiere).

b. Acta de la última designación de autoridades vigente al momento de realizar la oferta y la constancia de su respectiva inscripción en el registro público correspondiente, certificada por Escribano Público (y legalizada si correspondiere).

El plazo de duración de la sociedad, deberá abarcar el plazo total de duración del servicio objeto del presente, más posibles prórrogas y continuidades.

Aquellos Oferentes que se presenten en forma individual no podrán hacerlo en forma conjunta, al igual que aquellos que se presenten asociados a otros como U.T, no podrán participar en forma individual ni como integrantes de otras U.T.

3. Uniones Transitorias

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, para el caso de que el oferente sea una Unión Transitoria de Empresas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

En los casos de U.T, todas las Sociedades que la integren deberán cumplir las prescripciones del Código Civil y Comercial de la Nación y sus normas complementarias y modificatorias; satisfaciendo entonces las premisas que se detallan a continuación.

En el contrato o compromiso de constitución de la U.T deberá establecerse:

a. Responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del Contrato, sin beneficio de división ni excusión.

b. Cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa.

c. Compromiso de mantener la vigencia de la U.T, así como su composición y porcentajes hasta la extinción de las obligaciones emergentes del contrato.

d. El compromiso de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin la aprobación del Municipio.

e. Acompañar Declaración Jurada bajo la forma de instrumento público otorgado en el país y conforme a las normas argentinas, y suscripta por todos los integrantes de la misma, en la que se designa al Representante Legal de una de las sociedades individuales como Representante Único de la U.T, a los efectos que corresponda.

4. Representación

a. Deberá darse cumplimiento con lo establecido en los artículos 7.9.2.6 y 9.2.10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente.

5. Acta de Directorio u órgano de administración de donde surja la decisión social de presentarse a la presente licitación.

6. Garantía de mantenimiento de la oferta en favor del Municipio, conforme lo estipulado en el presente y en el Pliego de Condiciones Generales.

7. Contenido de la propuesta: La propuesta deberá contener la documentación que a continuación se detalla:

a. Acreditación por parte del firmante de la propuesta, de su facultad para obligar a la Empresa proponente.
b. Declaración Jurada de conocimiento del lugar y condiciones donde se prestarán los servicios (Conf. Anexo I).
c. Declaración Jurada por la que manifiesta conocer los términos de los Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas y sus condiciones y su aceptación (Conf. Anexo II)

B. DOCUMENTACIÓN CONTABLE

I. Documentación contable para personas jurídicas

1. Constancia de inscripción de ARCA y de corresponder, convenio multilateral, actualizadas al mes de apertura de la oferta.

2. Estados Contables de los últimos DOS (2) ejercicios económicos cerrados con firmas ológrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado con su correspondiente informe de auditoría.

3. Cálculo y exposición de Indicadores económicos de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego. El oferente deberá cumplir con los 4 indicadores que se detallan a continuación.

Índice	Fórmula	Resultado
Solvencia	Activo Total / Pasivo Total	≥1,3
Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥1
Endeudamiento	Pasivo Total /Patrimonio Neto	≤1,5
Liquidez Ácida	(Activo Corriente - Bienes de cambio) /Pasivo	≥1

	corriente	

Para el cálculo de los indicadores índices de capacidad financiera determinados en el presente, se realizará la evaluación del último Estado de Situación Patrimonial y de Resultados, sean parciales o cerrados, para fines fiscales o balances.

II. Documentación contable para personas humanas

1. Constancia de inscripción de ARCA y de corresponder, convenio multilateral, actualizadas al mes de apertura de la oferta.
2. Deberán presentar los DOS (2) últimos Estados de Resultados y Situación Patrimonial para fines fiscales y sus respectivas DDJJ de Impuesto a las Ganancias y su constancia de presentación, con firma de contador público certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

C. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA/ADMINISTRATIVA

1. A los fines de evaluar esta capacidad del oferente, se considerarán todos los servicios aquí definidos como similares al que se licita, ejecutadas por el Oferente, que hayan sido debidamente declaradas en su propuesta y acreditadas.

2. El oferente deberá presentar la planilla indicando las maquinarias, vehículos y el resto del equipamiento que será afectado a la prestación de los trabajos encomendados en la presente contratación **(ANEXO III).** De acuerdo con los renglones y rubros para los cuales formule su oferta.

La planilla deberá completarse en estricta correspondencia y concordancia con el detalle de los rubros, renglones y especificaciones técnicas consignados en las Planillas de Cotización y en la Oferta Técnica. Cualquier inconsistencia o disparidad entre la descripción declarada en este Anexo III y la propuesta técnica podrá ser causa de desestimación de la oferta.

Deberá acreditarse la titularidad o disponibilidad jurídica de las maquinarias, vehículos y equipamiento mediante título de propiedad, contrato de leasing o compromiso de disponibilidad con firma certificada. A la fecha de apertura de ofertas la antigüedad no podrá superar: cinco (5) años en los vehículos afectados al traslado de cuadrillas; diez (10) años en los restantes camiones; y diez (10) años en las máquinas viales

autopropulsadas, computándose por diferencia entre el año de la apertura y el año-modelo. El cumplimiento de este requisito no obsta a la facultad del Municipio de rechazar, con anterioridad a la adjudicación o durante la ejecución, toda unidad que no reúna condiciones de aptitud técnica, seguridad o presentación.

3. Deberán presentar la nómina del personal a emplear para el cumplimiento de los objetivos del contrato.

A fin de acreditar contar con el respaldo técnico-operativo suficiente para la realización de las tareas objeto de la presente contratación, los oferentes deberán acompañar las últimas cuatro (4) presentaciones y pagos al día de las Declaraciones Juradas de Seguridad Social F.931.

4. Planillas de Cotización en versión PDF y Excel, debiendo contar con elementos que respalden el precio de cada ítem ofertado.

Artículo 16. ESQUEMA OPERATIVO INTEGRAL

El Oferente deberá presentar como parte integrante de su Oferta, un esquema operacional, cuya organización estará comprendida en un capítulo para cada una de las prestaciones y sus correspondientes tareas descritas en el presente Pliego y en el PET.
Como mínimo el esquema operacional deberá contener los datos que se describen a continuación:

I. La dotación de personal a emplear para la prestación de cada servicio ofrecido y la estructura administrativa y organizativa para la ejecución del mismo.

II. La descripción del equipo de vehículos, maquinarias e implementos a utilizar, indicando las características técnicas de cada uno – pudiendo acompañar folletos y esquemas-, y todo otro dato que permita establecer con exactitud los recursos de elementos técnicos que se dispondrá para la prestación de los diferentes servicios.

III. Los sistemas de comunicación, informáticos y administrativos a utilizar e implementar para las tareas, reclamos, urgencias y emergencias, con indicación de datos de contacto por situaciones de emergencia durante las 24 horas.

IV. Descripción de la indumentaria y elementos de seguridad a utilizar por los operarios para el cumplimiento de sus tareas.

Artículo 17. FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos en cualquier etapa del proceso licitatorio determinará la inmediata exclusión del Oferente y acarreará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Si la falsedad sobre información o antecedentes determinantes para la adjudicación fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión

del Contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la Garantía de Adjudicación, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 18. VISTA DE LAS OFERTAS

Para tomar vista de las ofertas se establece un plazo total de DOS (2) días hábiles iniciado a partir del día siguiente al del Acto de Apertura. Concluido el plazo de vista y observaciones de ofertas, las actuaciones pasarán para su pertinente evaluación, quedando precluida la instancia de la vista de ofertas.

Artículo 19. ADJUDICACIÓN

En línea con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, la adjudicación se realizará, mediante Decreto del Señor Intendente Municipal, al oferente cuya propuesta resulte más conveniente para cada renglón en base al resultado de la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente que efectúe la Autoridad.

La Comisión Asesora, procederá al análisis y evaluación de las ofertas presentadas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las mismas

La adjudicación será a un único oferente por renglón más conveniente.

Si dos (2) o más oferentes obtuvieron la misma posición en el orden de mérito para una mismo renglón, la Comisión podrá solicitar una mejora de la oferta económica, resultando ganadora la que cotice el precio más bajo.

Artículo 20. FIRMA DEL ACTA DE INICIO. INICIO DE LOS SERVICIOS

En un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra se suscribirá el Acta de Inicio y se dará comienzo a la prestación efectiva del servicio. Si el adjudicatario no se presentare a la firma del Acta de Inicio, el Municipio podrá dejar sin efecto la Adjudicación, en cuyo caso el Adjudicatario perderá la Garantía constituida a tales efectos.

Artículo 21. DOMICILIO ELECTRÓNICO PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS

El adjudicatario deberá informar a la Autoridad de Aplicación, el domicilio electrónico específico para la gestión de emergencias durante la ejecución de los servicios así como también un teléfono de contacto permanente.

Artículo 22. INDEMNIDAD

Los adjudicatarios serán responsables de cualquier accidente que ocurra al

personal que le depende, como así también del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, quedando el Municipio de San Isidro liberado de toda responsabilidad referida a las situaciones descritas anteriormente.

Cada adjudicatario está obligado a asegurar antes del inicio de la prestación del servicio y la realización de las intervenciones, a todo su personal, tanto administrativo como operario, en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) de conformidad a lo dispuesto en este Pliego en materia de seguros, sin perjuicio de obligarse a mantener indemne al Municipio ante cualquier reclamo que surgiera como consecuencia de hechos o actos relativos a la relación de empleo del Adjudicatario con el personal afectado a los trabajos. Las incorporaciones de nuevo personal a las nóminas de personal del adjudicatario, serán presentadas por Declaración Jurada. Las altas y bajas del personal deben quedar registradas.

El Adjudicatario responderá por la conducta que observe su personal, como así también por los deterioros, desórdenes o cualquier otro hecho anormal derivado de la conducta de los mismos. El Adjudicatario tendrá plena responsabilidad por los reclamos que resulten de hechos o actos cometidos por el personal a su cargo, lo que se extenderá a los reclamos por lesiones, muerte o daño a la propiedad, que deriven de ellos.

El Adjudicatario mantendrá indemne y libre de toda responsabilidad al Municipio de San Isidro por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o sindicales y/o previsionales y/o de cargas sociales y/o de Riesgos del Trabajo del personal afectado a la obra por el Adjudicatario, sea bajo relación de dependencia, contratado y/o subcontratado y/o bajo la forma jurídica que el Adjudicatario establezca. En todos los casos, el simple requerimiento que se pretenda contra el Municipio hará al Adjudicatario exclusivo y excluyente responsable, debiendo afrontar a su exclusivo cargo el pago de las sumas reclamadas.

El adjudicatario deberá indemnizar al Municipio por cualquier pérdida, costo u honorario que debiera pagar, daño y/o perjuicio que pudiere sufrir derivados, directa o indirectamente, o con causa en el incumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo la presente licitación, el incumplimiento de cualquier norma que pudiera ser aplicable por la ejecución del contrato, su explotación o los eventos en ocasión del mismo. Cualquier indemnidad prevista en el marco de la presente contratación, comprenderá asimismo capital, intereses y multas.

La existencia de un reclamo judicial y/o extrajudicial, no relevará al Adjudicatario de las obligaciones asumidas y la indemnidad resultará comprensiva de asumir a su cargo exclusivo el pago del costo de todas las sumas que se deriven de los pronunciamientos que se dicten.

El adjudicatario responderá por los daños que ocasione al patrimonio del Municipio por acción u omisión propia o de sus dependientes, incluyendo gastos judiciales y honorarios profesionales.

Artículo 23. SEGUROS

A. GENERALIDADES

El Adjudicatario de cada renglón, deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

Las pólizas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días hábiles transcurridos entre el perfeccionamiento de la Orden de Compra y la suscripción del Acta de Inicio. El inicio podrá quedar sujeto a la aceptación por parte de la Autoridad de Aplicación de dichas pólizas.

Asimismo, es de señalar, que deberá acreditar ante la Autoridad de Aplicación las coberturas, como mínimo una vez por año –ante posibles prórrogas o ampliaciones de plazo- o cada vez que modifique o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del Municipio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el Municipio de San Isidro exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

Quedará a criterio del Municipio conforme los trabajos a efectuar objeto de la presente contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, debiendo éste dar cumplimiento con lo que el Municipio disponga.

B. De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los $ 900.000.000 (pesos novecientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma.

A. De los seguros en particular.

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

- Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

"Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la Municipalidad de San Isidro, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."

2) Seguro de Accidentes Personales (en caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

"Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la Municipalidad de San Isidro, sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo."

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere. Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

- Muerte: Pesos cincuenta millones ($ 50.000.000)
- Invalidez Total o parcial permanente por accidente: Pesos quince millones ($ 15.000.000)
- Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Dos millones ($ 2.000.000)

3) Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a la actividad puedan ocasionarse a personas, bienes o cosas de propiedad del Municipio de San Isidro o de terceros.

Estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos a consecuencia de cualquier accidente que acontezca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución o ejecutados como así los daños ocasionados con o por las cosas utilizadas en el servicio.

Suma asegurada mínima:

- $120.000.000 (PESOS CIENTO VEINTE MILLONES)
- Sublímite mínimo por reclamo: $ 14.000.000 (PESOS CATORCE MILLONES)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluir de corresponder en cada caso:

A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.

B) Caída de objetos, carteles y/o letreros.

C) Carga y descarga de bienes.

D) Montaje y desmontaje de estructuras.

E) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular

F) Bienes bajo custodia, cuidado y control (de corresponder).

G) Responsabilidad civil cruzada (de corresponder).

H) Grúas, guinches, autoelevadores (de corresponder).

I) Adicional de Excavaciones, Zanjas y Derrumbe (de corresponder).

J) Adicional de Rotura de Pavimentos y Veredas / Tareas en Vía Pública (de corresponder).

k) Adicional por Rotura de Cañerías /Cables Subterráneos (de corresponder).

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Municipio de San Isidro. Los empleados del Municipio deberán ser considerados terceros en la póliza.

4) Seguro Automotor

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza automotor los vehículos utilizados en la prestación del servicio, la responsabilidad civil obligatoria de conformidad con lo establecido en la normativa vigente:

Por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados.

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra la Municipalidad de San Isidro, C.U.I.T. 33-99900070-9, sus funcionarios y/o empleados amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Sumas Aseguradas:

Por acontecimiento hasta los límites máximos y uniformes de cobertura por acontecimiento autorizados por la SSN, de acuerdo a la categoría de vehículo.

Artículo 24. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de 90 días indicado en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento de cada período

Artículo 25. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE

El Adjudicatario de cada renglón designará y mantendrá en forma permanente y durante el desarrollo de los trabajos un Representante Técnico con facultades de decisión, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las instrucciones que le imparta la Autoridad de Aplicación. Será además el encargado de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, así como de acompañar la documentación e informes vinculados a la prestación del servicio que le sean solicitados. La negligencia demostrada en los trabajos, el incumplimiento de las órdenes impartidas o la incomparecencia reiterada a las citaciones que se formularen por parte de la autoridad de aplicación, podrán dar lugar a la remoción del Representante Técnico.

En caso de producirse la remoción por decisión del Contratista o a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, el Contratista, deberá proponer un reemplazante capacitado para el desempeño de tales funciones, conforme las exigencias del presente Pliego, dentro de los dos (2) días de producida la vacante, debiendo comunicar tal circunstancia a la Autoridad de Aplicación.

Artículo 26. DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

En la ejecución del Contrato, el Adjudicatario de cada renglón deberá ajustarse estrictamente a la documentación contractual, obligándose a:

1. Emplear en la ejecución de los distintos servicios, durante todo el período de la prestación, exclusivamente personal con pericia y experiencia en sus respectivas especialidades, particularmente en las tareas de conducción y supervisión.
2. Contratar el personal que integrará la dotación, conforme a las leyes laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en único y directo responsable de su cumplimiento. Cumpliendo el Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente.
3. Mantener al Representante Técnico, y al equipo de personal técnico-operativo según las exigencias mínimas del Pliego y los declarados en su Oferta. En caso de reemplazo de dicho personal, el mismo debe ser previa y fehacientemente autorizado por la Autoridad de Aplicación que corresponda.
4. Utilizar desde el inicio y durante toda la vigencia del Contrato, todos los

medios técnicos necesarios para alcanzar los resultados comprometidos en la documentación contractual (PBCG, PBCP, PET y oferta), debiendo incorporar los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios, así como la aplicación de todos los métodos y procedimientos para garantizar la calidad final de los mismos. Los Adjudicatarios deberán garantizar durante toda la ejecución del contrato la obtención de los resultados comprometidos.

5. Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas, haciéndose responsable de todas las consecuencias mediatas e inmediatas –civiles y/o criminales- que tal situación provoque en las personas y/o las cosas, conforme lo previsto por el Art. 1.757 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.

6. Observar las disposiciones legales sean locales o nacionales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.

7. Producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido cualquier informe que se solicite por la Autoridad de Aplicación correspondiente, como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.

8. Mantener la continuidad y regularidad de los servicios según Pliegos y Plan de Trabajo.

9. Responder en forma exclusiva, por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y/o bienes de la Administración y a terceros y/o sus bienes, con motivo de la prestación de los servicios, garantizando en todo momento la indemnidad del Municipio.

10. Asistir con la participación de su Representante Técnico a las reuniones ordenadas y presididas por la Autoridad de Aplicación.

11. Denunciar ante la Autoridad de Aplicación cualquier desperfecto en la red eléctrica y de alumbrado que encontraren al momento de realizar el servicio contratado o producida por alguna tarea relacionada al presente servicio.

12. Mantener durante toda la vigencia del contrato los medios necesarios para responder ante una emergencia, con personal y maquinaria idónea.

13. Cumplir con la provisión de equipos y maquinarias, establecidos en el presente Pliego y PET.

14. Los vinilos autoadhesivos deberán ser de calidad vehicular (de alta resistencia a la intemperie y lavado), debiendo el contratista proceder a su reemplazo inmediato en caso de deterioro, rotura o decoloración durante toda la vigencia del contrato.

Artículo 27. CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido o cedido por los adjudicatarios a terceros sin previa autorización expresa del Municipio. Si lo hiciera sin que ello fuere autorizado previamente por la entidad contratante, ésta podrá rescindir unilateralmente el contrato

por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

Además, los adjudicatarios serán pasibles de los daños y perjuicios que su incumplimiento le cause al Municipio. En todos los casos el cedente continuará obligado solidariamente con el adjudicatario (cesionario) por las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato.

En caso de autorización, el/los proveedor/es cocontratante/s cedente/s continuará/n obligado/s solidariamente con el cesionario por las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato con renuncia a los beneficios de división y excusión.

Artículo 28. CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los contratistas estarán obligados a mantener la regularidad y continuidad del servicio.

Cuando mediaren circunstancias que pudieran impedir la continuidad de los servicios a cargo de los contratistas, por causas que le fueran imputables a ellos y/o a un tercero por el cual deba responder, el Municipio podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios objeto de la presente licitación a fin de mantener su continuidad a exclusivo cargo de aquellos.

Tanto ello, como la interrupción del servicio por causas imputables a los contratistas y/o a terceros por quienes deba responder, podrá acarrear la rescisión del contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y el inicio de todas las acciones judiciales y/o extrajudiciales que correspondan.

Vencido el plazo contractual, el Municipio podrá disponer su continuidad mediante decisión fundada. En este caso, la Autoridad de Aplicación notificará dicho temperamento al Contratista. Los servicios correspondientes a dicho lapso serán retribuidos en la misma forma que durante el período de vigencia de la contratación, rigiendo todas las estipulaciones y condiciones del contrato, con más aquellas condiciones y adecuaciones que las partes establezcan de común acuerdo y que resultaren indispensables para garantizar la eficiente prestación del servicio objeto de la presente licitación.

Artículo 29. SUBCONTRATACIÓN

En caso de subcontratación para la ejecución de trabajos, el/los proveedor/es deberá solicitar autorización al Municipio, quien, previa verificación de sus capacidades técnicas, autorizará o no la subcontratación. A los fines de verificar las capacidades técnicas el/los proveedor/es deberá/n indicar la marca y/o características técnicas de los productos que utilicen o provean los subcontratistas, antecedentes técnicos y referencias comerciales, según corresponda, así como cualquier otra documentación respaldatoria que pudiere dar crédito de la calidad de sus productos o servicios.

Las subcontrataciones que realicen los Adjudicatarios de ningún modo podrán justificar la variación del precio del servicio ni habilitarán la petición de incrementos por mayores costos. Las obligaciones emergentes de la subcontratación serán

responsabilidad del Adjudicatario, quien deberá garantizar la indemnidad del Municipio frente a cualquier reclamo que se le efectúe con relación a estos o su personal.

El Organismo Contratante no reconocerá ninguna obligación contractual entre él y ningún subcontratista. La subcontratación de trabajos y servicios no eximirá al Adjudicatario de la responsabilidad de ejecutar sus tareas de acuerdo con los Pliegos de la Licitación. La Autoridad de Aplicación, según el grupo que corresponda, no asumirá ninguna responsabilidad por la aprobación de cualquier subcontratista.

Los costos resultantes de la sustitución del subcontratista estarán a cargo de la firma Adjudicataria, sin excepción.

Artículo 30. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

La Orden de Servicio es el instrumento de comunicación a través del cual se plasman las comunicaciones impartidas por la Autoridad de Aplicación hacia el adjudicatario. En el caso de emergencias, las comunicaciones se dirigirán al domicilio electrónico constituido al efecto.

Los trabajos se efectuarán según las Órdenes de Servicio emanadas de la Autoridad de Aplicación, en función de las necesidades y criterios de ésta última.

Artículo 31. PREDIOS PARA SER UTILIZADOS COMO BASES DE OPERACIÓN

Una vez resuelta la adjudicación de cada renglón, la Autoridad de Aplicación autorizará a los adjudicatarios a utilizar un predio de su propiedad a fin de que estos lo utilicen para la prestación del servicio.

Los predios que se destinen para su uso como base operativa serán establecidos e informados por la Autoridad de Aplicación, constituyendo ésta una mera autorización o permiso a los contratistas, para ser utilizados exclusivamente para depósito, guarda de vehículos, maquinarias y/o materiales o cualquier otra cuestión vinculada exclusivamente a la prestación del servicio.

Al momento de la entrega de los predios, la Autoridad de Aplicación suscribirá un Acta con cada uno de los Contratistas. En dicha Acta se consignará el estado en que se entrega el predio al Contratista. En ningún caso esta autorización constituirá a favor del adjudicatario, privilegio o usufructo alguno sobre los predios asignados a la prestación del servicio.

El Municipio de San Isidro conservará la propiedad de los predios durante toda la vigencia del contrato. Asimismo, el Municipio podrá, mediante decisión fundada, modificar, sustituir o reemplazar los predios aludidos de acuerdo a las necesidades del servicio y para garantizar un adecuado nivel de prestación del mismo.

La demora o la falta de restitución de los predios dará lugar a la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y al reclamo de los daños y perjuicios correspondientes por parte del MSI.

Artículo 32. COTEJO DE LA INFORMACIÓN

La Autoridad de Aplicación podrá requerir en cualquier momento de la contratación, el acceso a los libros de contabilidad y documentos de los Adjudicatarios, todas las veces que lo considere necesario.

PENALIDADES

Artículo 33. GENERALIDADES DE LAS PENALIDADES

El incumplimiento por parte del/los adjudicatarios de las obligaciones emergentes de la relación contractual y de las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación de los servicios en general, lo hace pasible de una o más penalidades.

En caso que se hubiera constatado un incumplimiento por parte de los adjudicatarios durante la ejecución del contrato, le será aplicada la penalidad que pudiere corresponderle aun cuando el contrato se haya rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide la aplicación de la penalidad.

La Autoridad de Aplicación tramitará las penalidades de acuerdo a la normativa vigente. Las penalidades contractuales aplicables al Adjudicatario son:

1. Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Rescisión contractual por culpa del Adjudicatario.
3. Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta o de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de penalidades no libera al adjudicatario de su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Autoridad de Aplicación y/o al Municipio por su incumplimiento.

Cuando un mismo hecho u omisión configure o encuadre en dos (2) o más supuestos punibles o tipos de penalidades, no procederá la acumulación de sanciones, aplicando únicamente la penalidad o multa de mayor valor o envergadura.

No obstante, cuando de un mismo evento o situación de control se verifiquen infracciones autónomas e independientes entre sí (que no se presupongan mutuamente) podrán aplicarse concurrentemente las penalidades correspondientes a cada una de ellas.

Artículo 34. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

La falsedad de los informes brindados, la negligencia en la ejecución de los

trabajos y en el cumplimiento de las medidas de seguridad, la omisión de la señalización de los obstáculos con peligro cierto o inminente para las personas, el incumplimiento reiterado de Órdenes de Servicio o la incomparecencia continua a citaciones que se formulen, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa del TRES POR CIENTO (3%) del valor a facturar en el mes en el cual se realizó el incumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Autoridad de Aplicación para solicitar la remoción del Representante Técnico.

En el supuesto de remoción del Representante Técnico, el adjudicatario deberá designar a un reemplazante, en el plazo que disponga la Autoridad de Aplicación, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por el presente Pliego y el de Especificaciones Técnicas.

Artículo 35. DE LAS MULTAS

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, serán pasibles de multa los incumplimientos que se detallan a continuación:

1. Incumplimiento de iniciación de las tareas en la fecha fijada en el Acta de Inicio para el comienzo de los trabajos por causas imputables a la Adjudicataria en más de setenta y dos (72) horas.

Multa: del TRES (3%) sobre el valor total adjudicado.

2. Ejecución de intervenciones sin orden de servicio y/o autorización expresa de la Autoridad de Aplicación y/o en incumplimiento a lo indicado por esta última.

Multa: del DIEZ POR CIENTO (10%) de la facturación del mes en el cual realizó el incumplimiento.

3. Demora en la respuesta y/o inicio de tareas ante situaciones de emergencia y/o excepcionales: Transcurrida una (1) hora de demora, la multa será del DOS POR CIENTO (2%) de la facturación del mes en el cual realizó el incumplimiento. Transcurrida una demora de entre 2 (dos) horas a tres (3) horas, la multa será del TRES POR CIENTO (3%) de la facturación del mes en el cual realizó el incumplimiento. Transcurrida una demora de más de tres (3) horas, la multa será de un CINCO (5%) de la facturación del mes en el cual realizó el incumplimiento. El plazo de demora comenzará a computarse inmediatamente después de cumplidas las 2 (dos) horas de enviada la orden de servicio y/o el correo electrónico al domicilio constituido a tal fin.

4. Demora y/o incumplimiento de los plazos establecidos en los Pliegos para la ejecución de los servicios contratados,

Multa: de SIETE POR CIENTO (7%) de la facturación del mes en el cual se verificó el incumplimiento.

5. Ante la comprobación por parte de la Autoridad de Aplicación de la ausencia o falta de personal en relación a la nómina de personal declarado por el Oferente en el Plan de Trabajo, el Contratista será pasible de la aplicación de una Multa: de DIEZ POR CIENTO (10%) de la facturación del mes en el cual realizó el incumplimiento.

6. Incumplimiento en la actualización del estado de las órdenes de servicio que se encuentren finalizadas superando el plazo máximo otorgado para las mismas: Multa: CINCO POR CIENTO (5%) de la facturación del mes en el cual realizó el incumplimiento.

7. Por negarse, entorpecer o dificultar todo tipo de auditoría administrativa, técnica o contable u otros controles. Multa: de SIETE POR CIENTO (7%) de la facturación del mes en el cual se produjo la falta.

8. Ausencia del Representante Técnico por más de 2 (dos) días consecutivos o cinco (5) días alternados en el curso de 2 (dos) meses consecutivos. Multa: de DOS POR CIENTO (2%) de la facturación del mes en el cual realizó el incumplimiento.

9. Suministrar o falsear de cualquier forma, información o documentación presentada ante la Autoridad de Aplicación, incluyendo la información presentada en el marco del presente Pliego. Multa: de DIEZ POR CIENTO (10%) de la facturación del mes en el cual realizó el incumplimiento.

10. Incumplimiento en la obligación de respetar las especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Multa: de DIEZ POR CIENTO (10%) de la facturación del mes en el cual realizó el incumplimiento.

11. Demora en la presentación de las copias de las pólizas de seguros y los respectivos comprobantes de pago detalladas en el presente pliego.

Multa: será pasible de una penalidad del UNO POR CIENTO (1%) del monto total del contrato por cada día de atraso en la presentación.

Artículo 36. MODALIDAD DE APLICACIÓN DE LAS MULTAS

Cuando la Autoridad de Aplicación verifique un incumplimiento contractual susceptible de ser penalizado, se intimará al adjudicatario a fin que subsane (en caso de resultar ello posible) el incumplimiento en el plazo que se disponga, de acuerdo a las particularidades del caso y en la medida que la naturaleza de la falta lo requiera, sin perjuicio de la aplicación de las multas que resultaren aplicables.

Transcurrido el plazo otorgado para la subsanación y no habiendo dado cumplimiento con lo allí requerido, serán de aplicación automática las multas establecidas en los artículos precedentes.

En caso de que un mismo hecho u omisión encuadre en más de una causal de multa, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 33 respecto de la acumulación de penalidades.

Artículo 37. CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO

La Contratista presentará el Acta de Certificación de Servicios efectivamente prestados, en función de la Contratación y Plan de Trabajos.

Se entenderá como Servicios efectivamente prestados, a los efectos de la certificación de los mismos, a la disposición en condiciones de operar de los Vehículos Maquinarias y Equipos en los lugares indicados por las dependencias, y de acuerdo a lo siguiente:

- Cuando el Contratista inicie la prestación del servicio en el horario establecido en los días establecidos y proceda a disponer los vehículos ofertados, en un todo de acuerdo al presente y a la oferta formulada.
- Adjuntar las constancias de seguros al día y aportes previsionales, sociales y patronales del personal afectado al servicio.
- La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar las retenciones que estime correspondan, de no mediar la presentación de los comprobantes de pago de la totalidad de las cargas por contribuciones previsionales, sociales y patronales.

Se certificará el tiempo transcurrido entre el momento en que el equipo se presenta en el lugar indicado para iniciar la tarea de cada día y el momento en que se retire del último de los lugares de trabajo del día.

Se considerará incluido en las horas a certificar el tiempo insumido en trasladarse de uno a otro lugar de trabajo.

No será certificado, en cambio, el tiempo de traslado inicial ni final de la máquina o vehículos del depósito al lugar indicado ni del último frente de la máquina al depósito.
La Municipalidad no extenderá este documento cuando razones de fuerza mayor (asuetos, mal tiempo, etc.) impidan el desarrollo de las tareas y comunicará, oportunamente, el reinicio de los trabajos.-

La Autoridad de aplicación correspondiente a cada rubro, llevará una *planilla diaria* de control de las horas trabajadas por cada equipo, en la que figurarán las horas de ingreso y de egreso a la obra o lugar de prestación y, además, todas las paralizaciones que ocurrieron y las causas de las mismas, como ser:

- Descripción del equipo
- Fecha de inicio del alquiler
- Alquiler mensual (hs)
- horometro (máquinas viales) u odometro (vehículos sobre ruedas) inicial

- horometro (máquinas viales) u odometro (vehículos sobre ruedas) final
- Horas trabajadas
- Días trabajados
- Horas inactivas
- Horas de rotura

El Contratista hará entrega, inmediatamente, a la Autoridad de Aplicación, contra recibo, de todo objeto o material de valor intrínseco, potencial, científico, artístico o histórico que hallare al ejecutar los trabajos, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Civil y las leyes correspondientes.

La Municipalidad emitirá un certificado mensual donde conste para cada equipo los días en condiciones operativas y los días fuera de servicio, la suma de ambos será el total de días del mes en curso. La unidad de certificación es la hora de puesta a disposición en el frente de trabajo, verificada por planilla diaria confirmada y contrastada con el sistema de geolocalización del Artículo 4. Para cada mes se calculará el valor diario de cada equipo y se computarán para el pago solo los días en que los equipos estuvieron operativos, procediéndose a descontar los días fuera de servicio.

Las horas se consideran a los efectos de la certificación según los siguientes criterios de tipificación y medición:

Hora Normal: Valor ofertado de 08:00 a 16:00 hs, con una jornada laboral de 8 horas diarias de lunes a viernes. (coef 1,00)

Hora extra: Lo que supera las 8 hs diarias y hasta tres (3) horas siguientes, sin llegar a ser el doble de las horas normales.

Hora Nocturna: la hora trabajada efectivamente entre las 22hs de un día hábil y la 6 Hs del día siguiente.

Hora en Domingos y Feriados: hora trabajada en cualquier horario en domingos y feriados, no incluye horarios de nocturnidad.-

Hora Nocturna en Domingos y Feriados: La hora trabajada efectivamente entre 22 hs de un día Domingo y las 6 hs del Lunes y entre las 22 hs de un Feriado y las 6 hs del día subsiguiente feriado o no.

Hora Doble Turno: Horas trabajadas que garantizan diariamente en horario continuo de 16 horas de trabajo efectivo.

Tarifa o Valor por Hora [**$**] : **Monto Ofertado**

Tarifa o Valor por Hora Extra [$] :
Valor Hora Normal x 1,25

Tarifa o Valor por Hora Nocturna [$] :
Valor Hora Normal x 1,50

Tarifa o Valor por Hora Domingos y Feriados [$] :
Valor Hora Normal x 1,75

Tarifa o Valor por Hora Nocturna Domingos y Feriados [$] :
Valor Hora Normal x 2,00

Tarifa o Valor por Hora Doble Turno [$]:
Valor Hora Normal x 0,85

Las tipificaciones horarias son excluyentes entre sí. A cada hora efectivamente prestada se le aplicará un único coeficiente, prevaleciendo, en caso de concurrencia, el de mayor valor, salvo en el régimen de Doble Turno, cuya aplicación deberá ser autorizada previamente y por escrito por la Autoridad de Aplicación para la totalidad del turno.

Conformada la medición por la autoridad de aplicación correspondiente a cada rubro, el Contratista, preparará de acuerdo a sus resultados, el certificado mensual, según formulario aprobado por la Inspección y en el número de copias que esta determine.

El pago de los servicios se efectuará mensualmente y por mes vencido. A partir del primer día hábil del mes siguiente al que se hayan prestado los servicios el Contratista presentara los certificados correspondientes ante la Inspección del Servicio o Autoridad de Control que procederá a efectuar la aprobación u observación del certificado dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido, considerándose como aprobado en caso de no efectuar observaciones en sentido contrario al Contratista durante dicho plazo. En caso de observaciones, lo devolverá al Contratista, para que éste rectifique los errores y lo presente nuevamente corregido, comenzando a los plazos para el pago desde esta nueva fecha.

De cada certificado mensual de prestación de Servicios se deducirá del mismo:

Las multas aplicadas por la Autoridad de Control o el Departamento Ejecutivo según corresponde de acuerdo al cuadro de penalidades.

No se certificarán trabajos realizados de forma incorrecta, inconclusos o ejecutados sin autorización expresa de la Autoridad de Aplicación, siendo aplicables las penalidades previstas en el presente.

Al final de cada mes calendario, el adjudicatario en colaboración y bajo la supervisión de la Autoridad de Aplicación efectuará los certificados que correspondan según las tareas realizadas (básico y complementario, si se hubieran requerido),

ajustándose a lo estipulado en el presente Pliego y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la citada Autoridad de Aplicación.

Durante toda la vigencia de la relación contractual han de existir dos (2) tipos de “Certificados”, a saber:

a) <u>CERTIFICACIÓN:</u>

Es el certificado por medio del cual se reconoce al Contratista el monto correspondiente a la prestación del servicio de “**ALQUILER DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS**" ejecutado en el mes anterior al de su emisión.

Estos certificados deberán encontrarse numerados en forma correlativa, partiendo del número UNO (1), que corresponderá al primer mes de trabajo.

Por la prestación de los servicios contratados, el Municipio de San Isidro pagará mensualmente a cada Contratista el monto ofertado para su renglón.

La presentación del certificado mensual se realizará dentro de los CINCO (5) primeros días del mes siguiente al certificado, acompañado de la siguiente documentación de respaldo:

1. Detalle de maquinarias alquiladas, indicando:
    - Tipo y modelo de cada máquina.
    - Número de serie o identificación patente.
    - Cantidad de horas/días efectivamente trabajados.
    - Ubicación o zona de trabajo donde se prestó el servicio.
    - Operador asignado.
2. Orden de trabajo o autorización de uso emitida por la Autoridad de Aplicación para cada máquina alquilada.
3. Registro fotográfico que acredite el estado de las maquinarias al inicio y al cierre del período certificado.
4. Planilla de control de horas firmada por el responsable designado por la Autoridad de Aplicación.

Como ya se indicara anteriormente, no se certificarán servicios prestados de forma incorrecta, maquinarias que no hayan cumplido con los estándares de funcionamiento exigidos, o aquellas que hayan sido puestas a disposición sin autorización expresa de la Autoridad de Aplicación. En tales casos, el Contratista será multado según las penalidades previstas en el presente contrato y/o Pliego de Bases y Condiciones.

El monto mensual certificado se liquidará sobre la base de las tarifas ofertadas y aprobadas, aplicadas a las unidades efectivamente prestadas y conformadas por la Autoridad de Aplicación, sin que ello implique reconocimiento de un monto fijo o

garantizado si las prestaciones efectivamente brindadas resultaren inferiores a lo contratado.

Artículo 38. PAGO DE LOS SERVICIOS

El pago de los Certificados se realizará, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Artículo 21 del Pliego Condiciones Generales, dentro los TREINTA (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la documentación pertinente, en forma completa y luego de que fuera debidamente aprobada.

Podrá el Contratista ofrecer y la Municipalidad aceptar, descuentos por pronto pago.

Artículo 39. DEMORA EN LOS PAGOS

En ningún caso la demora en los pagos otorgará al adjudicatario el derecho de obtener una prórroga de plazo en la ejecución del servicio.

Artículo 40. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, la relación contractual quedará extinguida por las siguientes causales:

a) Por finalización del plazo contractual o agotamiento de las cantidades previstas en el presente Pliego.
b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario.
d) Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa de los adjudicatarios prevista en la normativa vigente.
e) Concurso del adjudicatario, siempre que hubiere sido excluido judicialmente de la administración de sus bienes.
f) Quiebra del adjudicatario.

En línea con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, se indica que en todos los casos en que se declare la revocación o rescisión del contrato, a excepción de los puntos a), b) y c), el adjudicatario perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren al Municipio.

Artículo 41. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS

Será de aplicación al presente proceso -y a los contratos que del mismo surjan- el

régimen de redeterminación de precios de la Provincia de Buenos Aires conforme las disposiciones establecidas en el Artículo 7°, punto g) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Los precios de los contratos podrán ser redeterminados, siempre que medie solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda.

La estructura de ponderación a utilizarse será la que se detalla a continuación:

ITEM	INCIDENCIA	INDICADOR
Sueldos y Cargas Sociales (M.O)	40,00%	CCT 40/89 - Sueldo Básico Categoría Conductor de primera categoría
Amortización Vehículos y Maquinarias	25,00%	INDEC - IPIM Cód 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos
Combustibles y Lubricantes	25,00%	INDEC - IPIM Cód 23 Productos refinados del petróleo
Gastos Generales	10,00%	INDEC - IPIM - Nivel general
	100,00%	

Los nuevos valores comenzarán a regir desde el inicio del mes en que ocurrieron las variaciones de costos que motivaron la solicitud de redeterminación. Se aplicará únicamente a la parte del contrato que aún no ha sido ejecutado o devengado.

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto precedentemente, la solicitud de redeterminación de precios deberá ser presentada dentro de los 45 días corridos contados desde el último día del mes en que se haya alcanzado la variación de costos exigida. Vencido dicho plazo, la variación producida se aplicará a la parte del contrato que aún se encuentra pendiente de ejecución, desde el mes de la solicitud.

La solicitud debe contener:

1. Nota solicitando la redeterminación de precios del contrato.
2. Cálculo de la variación producida, conforme metodología prevista en el Pliego.

3. Copia de respaldo de los índices utilizados en el cálculo de la variación de precios solicitada.
4. Copia del Acuerdo Salarial utilizado, de corresponder.
5. Copia de la parte del Pliego que establezca la metodología de redeterminación de precios y la estructura de costos aplicable a los contratos.
6. Decreto de Adjudicación.
7. Decreto que aprobó la última redeterminación de precios, en caso de corresponder.

Anexo I - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LUGAR Y CONDICIONES DE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS

Yo ……., con documento …..…… (Nombre del declarante) (Tipo y Nº) en carácter de ……..…. de la (Función en la empresa) empresa……., declaro bajo (Nombre de la empresa) juramento que:

Conozco el lugar donde se prestarán los servicios, y que he recogido en el sitio las informaciones relativas a las condiciones locales que puedan influir sobre la ejecución de los trabajos, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta Licitación y que me abstendré de presentar cualquier tipo de reclamo o adicional de obras alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones.

(Declarante)(Apoderado - Representante Legal)
……

Anexo II - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y SU ACEPTACIÓN

....., representada en este acto por…….……..... en su carácter de (Nombre y Apellido y N° de Documento) Representante y por el Ing/Arq……..……. (Nombre y Apellido, N° de Documento y N° de Matricula) en su carácter de Representante Técnico, declara que se ha compenetrado de las estipulaciones de toda la documentación que rige el llamado a licitación pública objeto de la contratación y que por lo tanto está en pleno conocimiento de cada uno de los Pliegos que lo componen y de las Circulares con y sin consultas emitidas por el Comitente.-

Que sobre la base de tal conocimiento y con la aceptación de todas y cada una de las cláusulas contenidas en la documentación, formula la presente propuesta.-

Sello y firma del Representante Técnico *Sello y firma del Representante*

ANEXO III. PLANILLA DE MAQUINARIAS (Art 13. C. 2)

Renglón	Descripción	Potencia (HP/CV)	Marca	Año	Uso Anual (hs)	Vida Rem. Útil (hs)	Titularidad
1							Alquilado/Propio
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							

22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							

M U N I C I P A L I D A D
S A N I S I D R O

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-00364569-SI-SECAMEP

Buenos Aires, Viernes 25 de Septiembre de 202

Referencia: PCP MAQUINARIAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 41 pagina/s.

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.09.25 14:23:30 -03:00

Clara Sanguinetti
Secretaria
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by GDE - Municipalidad de San Isidro
Date: 2026.09.25 14:23:31 -03:00